



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 14 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25- 011832-001, de fecha 12 de mayo de 2025, que contiene la solicitud S/N de fecha 12 de mayo de 2025, Nota Informativa N° 88-2025-ESST-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 13 de mayo de 2025 y Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, presentado por la servidora CAS ÁLVAREZ SALAS VERONICA ELVIRA, quien solicita licencia por enfermedad grave de familiar directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, Ley que concede el derecho a licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°008-2017-TR, se concede el derecho de licencia a trabajadores de la actividad pública o privada a gozar en los casos de tener un hijo, padre o madre o cónyuge enfermo diagnosticado en estado grave o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, la mencionada licencia a la que se refiere es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber, de ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un plazo adicional no mayor de treinta días a cuenta del derecho vacacional;

Que, el numeral 6° del artículo 2° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-TR, establece que el certificado médico es el documento emitido por un profesional médico habilitado, perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que conste el estado de salud del familiar o conviviente y en el cual califique si constituye una enfermedad grave o terminal, o un accidente grave. El certificado médico se emite conforme al formato aprobado mediante la primera disposición complementaria final;

Que, de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-TR, la licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada;

Que, el literal c) del artículo 5 del reglamento antes mencionado, establece que, para el goce de la licencia, el trabajador deberá presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal el certificado médico correspondiente;

Que, mediante solicitud S/N, con fecha 12 de mayo de 2025, la servidora CAS ÁLVAREZ SALAS VERONICA ELVIRA, con DNI N° 40836130, quien labora como Técnico/a en Farmacia en el Departamento de Farmacia del Hospital San Juan de Lurigancho, solicita licencia con goce de haber por siete (07) días, desde el 13 al 19 mayo de 2025; amparada en la Ley N°30012, por enfermedad grave de su señora madre Salas Olórtegui de Álvarez Asteria;

Que, a mayor detalle, mediante expediente de visto, la servidora, informa que su señora madre, cuyos nombres figuran en la Nota Informativa N° 88-2025-ESST-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 13 de mayo de 2025, fue evaluada y hospitalizada con el diagnóstico de patología de enfermedad grave habiendo sido internada en el Hospital Alberto Sabogal Sologuren, por lo cual presenta el formato del certificado médico (Anexo-1), con el que solicita licencia remunerada de acuerdo al certificado emitido por el médico tratante señalando como ingreso por hospitalización el 04 de mayo de 2025, en ese sentido la servidora, amparada de acuerdo a Ley N°30012, solicita la referida licencia con el objeto de asistir y estar pendiente de su salud, acción que amerita ser oficializada mediante acto resolutorio, en concordancia con la normativa vigente;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

Que, en la Nota Informativa N° 88-2025-ESST-URH-OAD-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 13 de mayo de 2025, la Responsable del Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo informa a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos que la servidora CAS Álvarez Salas Verónica Elvira, se encuentra amparada en la Ley N° 30012;

De conformidad con el artículo 39°, del Capítulo-V "Permisos y Licencias", del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (Versión 2), aprobado mediante Resolución Directoral N° 251-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 20 de agosto de 2024 del Hospital San Juan de Lurigancho; se reconoce la **licencia por enfermedad grave o terminal o accidente de familiar directo**;

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho; y,

Que, de la revisión de los actuados se aprecia que lo solicitado por el recurrente se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada de dicho pedido, el cual está debidamente acreditado, no solo le es favorable sino que no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros, configurándose de este modo los supuestos contenidos en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, delega durante el año fiscal 2025, a la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces de la Dirección de Redes integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar, las acciones administrativas del sistema de personal, respecto al personal que administra, siendo una de ellas licencias y permisos y las funciones establecidas en el numeral 4.20 del ítem 4- Funciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del MOF del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado con Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la licencia con goce de haberes, por el periodo de siete (07) días con eficacia anticipada desde el 13 al 19 de mayo de 2025, a favor de la servidora CAS ÁLVAREZ SALAS VERONICA ELVIRA, con cargo de Técnico en Farmacia contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, con Código AIRHSP N° 002024, quien labora en el Departamento de Farmacia del Hospital San Juan de Lurigancho; por estado grave diagnosticado de su señora madre para estar pendiente de su tratamiento y recuperación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°30012.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página Web de la Institución (<https://www.gob.pe/hsjl>), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RBM/SJRM/nccc
Distribución

- () E. de Gestión del Empleo
- () INFORHUS
- () Legajo
- () Interesado/a
- () Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

C.P.C. RUSBELINDA BEZERRA MEDINA
JEFA (a) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

